

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 127-2016

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú (en adelante el Tratado), fue firmado en Lima, Perú el 29 de mayo de 20015 y aprobado por el Congreso Nacional de Honduras mediante Decreto No. 105-2015 el 5 de agosto de 2016; y en el caso de la República del Perú, se ratificó mediante Decreto Supremo No. 060-2016- RE del 23 de julio de 2016.

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a la suscripción del Tratado, se culminó a nivel técnico la adecuación de la Lista de la República de Honduras y la Lista de la República del Perú en Quinta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2012); por lo que la República de Honduras y la República del Perú modificaron la Listas establecidas en los Anexos 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) y a las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen) actualizando la versión en Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto No. 105-2015 del 5 de agosto de 2016, establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, es la institución responsable de la administración e implementación del Tratado.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo del comercio nacional e internacional de bienes, servicios y la integración económica.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los Artículos 29 numeral 9; 36 numeral 8; 116 y 112 de la Ley General de la

Administración Pública y Decreto No. 105-2015 el 5 de agosto de 2016 que contiene el Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer el 1 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú, aprobado por el Congreso Nacional de Honduras mediante Decreto No. 105-2015 del 5 de agosto de 2016; y por la República del Perú ratificado mediante Decreto Supremo No. 060-2016- RE del 23 de julio de 2016.

Sección Primera

Acceso a Mercado de Mercancías

SEGUNDO: Los derechos arancelarios de importación que se establecen en el Tratado son los contenidos en el Anexo 2.3 (Programa de Eliminación Arancelaria) que es parte de este Acuerdo, actualizada a Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017).

Sección Segunda

Reglas de Origen y Procedimientos de Origen

CUARTO: Aprobar en todas y cada una de sus partes las Reglas Específicas de Origen establecidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen), actualizada a Sexta Enmienda del Sistema Armonizado (versión 2017).

Instrucciones para el llenado del Certificado de Origen

Para efectos de solicitar el trato arancelario preferencial, este documento deberá ser llenado en forma legible y completa por el exportador de las mercancías, y certificado por la entidad autorizada, sin tachaduras, enmiendas o entrelíneas y el importador deberá tenerlo en su poder al momento de presentar la declaración de importación. Llenar a máquina o con letra de imprenta (molde).

Certificado N° .: Número correlativo del certificado de origen asignado por la entidad autorizada.

Campo 1: Indique el nombre completo o razón social, la dirección (incluyendo la ciudad y el país), el número de teléfono, y el número del registro fiscal del exportador.

Indicar el número de fax y el correo electrónico, si son conocidos. El número del registro fiscal será en:

- (a) Honduras: El Registro Tributario Nacional (RTN) o cualquier otro documento autorizado de acuerdo con la Legislación Nacional; y,
- (b) El Perú: El número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o de cualquier otro documento autorizado de acuerdo con la Legislación Nacional.

Campo 2: Indique el nombre completo o razón social, la dirección (incluyendo la ciudad y el país), el número de teléfono y el número del registro fiscal del productor.

Indicar el número de fax y el correo electrónico, si son conocidos.

En caso que el certificado ampare mercancías de más de un productor, señale: "VARIOS" y anexe una lista de los productores, incluyendo el nombre completo o razón social, la dirección (incluyendo la ciudad y el país), el número de teléfono y el número del registro fiscal, haciendo referencia directa a la mercancía descrita en el Campo 5.

Indicar el número de fax y el correo electrónico, si son conocidos.

Campo 3: Indique el nombre completo o razón social, la dirección (incluyendo la ciudad y el país), el número de teléfono y el número del registro fiscal del importador.

Indicar el número de fax y el correo electrónico, si son conocidos.

Campo 4: Indique el ítem de la mercancía de manera correlativa. En caso que se requiera de mayor espacio se podrá adjuntar la Hoja Anexa.

Campo 5: Proporcione una descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionarla con la descripción de la mercancía contenida en la factura, así como con la descripción que le corresponda a la mercancía en el Sistema Armonizado.

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado.

Campo 7: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique el número de la factura.

En el caso de que la mercancía sea facturada por un operador de un país no Parte y no cuente con la factura comercial, se deberá señalar en este campo el número de la factura comercial emitida en la parte exportadora.

Campo 8: En este campo se deberá indicar el valor facturado. Se podrá consignar el valor facturado por cada ítem o por el total de ítems. En el caso que una mercancía sea facturada por un operador de un país no Parte, será opcional para el exportador consignar el valor de factura.

Campo 9: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, se deberá indicar el criterio de origen correspondiente por el cual la mercancía califica como originaria, de acuerdo a lo siguiente:

A: La mercancía es totalmente obtenida o enteramente producida en el territorio de una o ambas Partes, según se define en el Artículo 3.2 (Mercancías Totalmente Obtenidas o Enteramente Producidas).

B: La mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes, a partir de materiales no originarios, que cumplan con el cambio de clasificación arancelaria, el valor de contenido regional, u otras reglas específicas de origen contenidas en el Anexo 3.1 (Reglas Específicas de Origen).

C: La mercancía es producida en el territorio de una o ambas Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

Campo 10: Este campo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación adicional respecto a este certificado, entre otros, cuando la mercancía objeto de intercambio sea facturada por un operador de un país no Parte. En dicho caso, se deberá indicar el nombre completo o la razón social y dirección (incluyendo la ciudad y el país) del operador del país no Parte.

Campo 11: El campo debe ser completado, firmado y fechado por el exportador.

Campo 12: El campo debe ser completado, firmado, fechado y sellado por el funcionario de la entidad autorizada acreditado para emitir certificados de origen.

Hoja Anexa

Certificado N°:					
CERTIFICADO DE ORIGEN					
Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú					
4. Ítem:	5. Descripción de las Mercancías:	6. Clasificación Arancelaria SA (6 dígitos):	7. Número de la Factura:	8. Valor en Factura:	9. Criterio de Origen:
10. Observaciones:					
11. Declaración del exportador:			12. Certificación de la entidad autorizada:		
<p>El abajo firmante declara bajo juramento que la información consignada en este certificado de origen es correcta y verdadera y que las mercancías fueron producidas en:</p> <p style="text-align: center;">(país)</p> <p>y cumplen con las disposiciones del Capítulo 3 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) establecidas en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú, y exportadas a:</p> <p style="text-align: center;">(país de importación)</p> <p>Lugar y fecha, firma del exportador:</p>			<p>Sobre la base del control efectuado, se certifica por este medio que la información aquí señalada es correcta y que las mercancías descritas cumplen con las disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú.</p> <p>Lugar y fecha, nombre y firma del funcionario y sello de la entidad autorizada:</p> <p>Dirección:</p> <p>Teléfono: Fax:</p> <p>Correo electrónico:</p>		

Anexo 3.16: Certificado de Origen

1. Nombre y Dirección del Exportador: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Número de Registro Fiscal:			Certificado N°: CERTIFICADO DE ORIGEN Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú (Ver instrucciones al reverso)		
2. Nombre y Dirección del Productor: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Número de Registro Fiscal:			3. Nombre y Dirección del Importador: Teléfono: Fax: Correo electrónico: Número de Registro Fiscal:		
4. Ítem:	5. Descripción de las Mercancías:	6. Clasificación Arancelaria SA (6 dígitos):	7. Número de la Factura:	8. Valor en Factura:	9. Criterio de Origen:
10. Observaciones:					
11. Declaración del exportador: El abajo firmante declara bajo juramento que la información consignada en este certificado de origen es correcta y verdadera y que las mercancías fueron producidas en: (país) y cumplen con las disposiciones del Capítulo 3 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) establecidas en el Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú, y exportadas a: (país de importación) Lugar y fecha, firma del exportador:			12. Certificación de la entidad autorizada: Sobre la base del control efectuado, se certifica por este medio que la información aquí señalada es correcta y que las mercancías descritas cumplen con las disposiciones del Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República del Perú. Lugar y fecha, nombre y firma del funcionario y sello de la entidad autorizada: Dirección: Teléfono: Fax: Correo electrónico:		

QUINTO: El Certificado de Origen y las instrucciones para su llenado, figuran como anexo al presente Acuerdo.

Sección Tercera
Disposiciones Finales

SEXTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia el 1 de enero de 2017 y se publicará en el Diario Oficial “La Gaceta”.

SEPTIMO: Hacer del conocimiento el presente Anexo Ministerial a las autoridades de la Dirección Adjuntas de Rentas Aduaneras (DARA) para los efectos de Ley correspondientes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintidós días del mes de diciembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ARNALDO CASTILLO

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico
y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo
Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaria General

Presidencia de la
República

Comisionada Presidencial
Administración Tributaria

ACUERDO-CPAT-SG-102-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de noviembre de 2016.

COMISIONADA PRESIDENCIAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República el Sistema Tributario Nacional se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 1 del Decreto Ley Número 102 de 1974 contentivo del Registro Tributario Nacional se crea el Registro Tributario Nacional en la Dirección General de Tributación, ahora Administración Tributaria.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 27 del Decreto 51-2003 y sus reformas contentivo de la Ley de Equidad Tributaria, faculta a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), ahora Administración Tributaria a proceder actualizar el Registro Tributario Nacional (RTN) que ha venido funcionando bajo el sistema alfa-numérico y convertirlo en un sistema